S.M.LASPIUR
TODOS JUNTOS PODEMOS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 1248.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE S. M. LASPIUR SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFÍCASE, el **CONVENIO DE AJUSTE SALARIAL**, suscripto con fecha 01 de julio de 2019, entre el **SINDICATO UNIÓN OBREROS y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LAS VARILLAS y ZONA (SUOEM) y la MUNICIPALIDAD DE SATURNINO MARÍA LASPIUR**, el que como anexo I forma parte integrante de la presente.-

Art. 2º.- AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal para que realice las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art.1° de la presente Ordenanza, como así también dicte las normas jurídicas que sean necesarias para el cumplimiento de los ajustes salariales mensuales.

Art. 3º.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Saturnino María Laspiur, Julio 15 de 2019.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PROVINCIA DE CÓRDOBA 5043 - S. M. LASPIUR

MARTA O. FIGNATA
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD S. M. LASPIUR

PROMULGADA POR DECRETO Nº 17/2019 DE FECHA JULIO 19 DE 2019.-

MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA Dpto. SAN JUSTO - Pcia. de CÓRDOBA S. M. LASPIUR

FERNANDO R. COASSOLO
Intendente Municipal
Municipalidad de S. M. Laspiur

ANEXO I

En la localidad de Saturnino María Laspiur, departamento San justo, provincia de Córdoba, a un día del mes de julio del año dos mil diecinueve, entre, la **MUNICIPALIDAD DE SATURNINO MARÍA LASPIUR**, con domicilio en Av. 9 de Julio N° 201 de esta localidad, representada por el Intendente Municipal señor Fernando Rodolfo COASSOLO y la Secretaria de Gobierno señora Rosana Beatriz ISOGLIO, en adelante "la MUNICIPALIDAD" por una parte, y por la otra el **SINDICATO UNIÓN OBREROS y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LAS VARILLAS y ZONA"**, con domicilio en calle Almirante Brown N° 701 de la ciudad de Las Varillas (Provincia de Córdoba), representado en este acto por su Secretaria General señora Claudia Rosana BENÍTEZ y su Secretario Administrativo señor Juan José RAMALLO, en adelante "el S.U.O.E.M.", quienes manifiestan:

PRIMERO: "La MUNICIPALIDAD" conviene con "el S.U.O.E.M." el otorgamiento de un aumento salarial a todo el personal del municipio, cualquiera sea su vínculo laboral, por el período correspondiente a los meses de junio a diciembre del corriente año, inclusive. Las partes convienen que los salarios correspondientes al segundo semestre del corriente año serán actualizados conforme el índice de inflación mensual que publique el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C.). A efectos de determinar la variación mensual se tomara como base el índice antes indicado, correspondiente al mes inmediato anterior al mes de actualización.

SEGUNDO: El presente convenio se firma ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante de acuerdo con lo dispuesto por el art. 30° inc. 9) de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, por el que el Departamento Ejecutivo Municipal se

compromete a elevar a ese cuerpo, a la sesión inmediata posterior que se celebre luego de la suscripción del presente.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

ROSANA B. ISOGLIO
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de S. M. Laspiur

MUNICIPALIDAD de S. M. LASPIUR
Dpto. SAN JUSTO - Pcia. de CORDOBA

FERNANDO R. COASSOLO
Intendente Municipal
Municipalidad de S. M. Laspiur